

INTERLOCUTORIO No. 1685

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: SINDY YOHANNA GOMEZ MUÑOZ

Demandada: JOSE DAVID CORRALES RODRIGUEZ

Radicación: 2020-00654

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias **(i)** El hecho primero de la demanda no coincide con la literalidad del pagaré. **(ii)** Debe recordarse que los intereses moratorios se causan con posterioridad a la fecha de vencimiento. **(iii)** La parte actora deberá indicar la forma como obtuvo el canal digital para notificación del demandado, aportando si es el caso, prueba de sus afirmaciones (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>EN ESTADO No.122 DE HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR</p> <p>GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS EL SECRETARIO</p>
--